

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto fijando provisionalmente, con arreglo á la plantilla que se publica, el personal que ha de servir á las órdenes inmediatas del Inspector de las Oficinas de información y de asuntos indígenas en la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 14.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero Licenciado D. Misael Roca y Simó, Dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia Metropolitana de Sevilla.—Página 14.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Gumersindo Fernández de Córdoba y Fernández de Córdoba.—Página 14.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto llamando al servicio de las Armas 71.000 hombres.— Páginas 14 á 16.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Manuel de la Barrera-Caro y Fernández.—Página 17.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife para otorgar escritura de arriendo de un edificio, propiedad de D.<sup>a</sup> María Tresguerras, para instalación en él de la Depositaria especial de Hacienda.—Página 17.

Otro ídem ídem para otorgar escritura de arriendo de un edificio, propiedad de don Pedro M. de Solomayor, situado en Santa Cruz de la Palma, para instalación en él de la Depositaria especial de Hacienda y otras dependencias del Estado que se estime conveniente.—Página 17.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio

con destino á la instalación, con todas sus oficinas y dependencias, del Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.—Página 17.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Andrés Barrena Lineros 250 pesetas de las 500 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Agustín Barrena Rubio.—Página 17.

Otra disponiendo se devuelvan á los interesados que figuran en la relación que se publica, las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Páginas 17 y 18.

Otra ídem ídem las cantidades que se mencionan, y las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 19 y 20.

Otra circular, disponiendo que las Comisiones mixtas distribuyan el cupo de filas asignado á cada Caja entre los Municipios que constituyen la demarcación de las mismas, en la forma que se indica.—Páginas 20 y 21.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Ayudante repitidor interino, gratuito, de Lengua italiana de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, á D. Guillermo Aspíros San Martín.—Página 21.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden autorizando á la Société Genevoise pour la construction d'instruments de physique et de mécanique de Ginebra, para introducir la variación que se menciona en los contadores de electricidad tipo E. G., aprobados por Real orden de 31 de Enero de 1911.—Página 21.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los subditos españoles que se mencionan.—Página 21.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.—Página 22.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haber sido declarada la peste bubónica en Irébisonda (Mar Negro-Armenia-Turquía Asiática).—Página 22.

Anunciando haberse declarado casos de cólera en las provincias de Koloos, Fejer, Pest-Pilis y Zemplen Hungría y Transilvania).—Página 22.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 22.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando para las plazas de Directoras de Escuelas de adultas de esta Corte á las Maestras que figuran en la relación que se publica.—Página 23.

Designando las Maestras y Maestros que han de figurar en el curso permanente de Dibujo.—Página 23.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Adjudicando á don Miguel Muñoz Fernández la concesión de un varadero para reparación de buques pequeños, que habrá de establecerse sobre la rampa del muelle de la Pallosa (Coruña).—Página 23.

Aguas.—Autorizando á D. José Gallano para prolongar el muro de desagüe del molino Chiribogueta, en el río Arratia (Vizcaya).—Página 24.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pamplona), Banco Hispano Americano (Barcelona), y Banco Hipotecario de España.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Agosto último

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación número 315 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 31, 32, 33 y 34.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-  
fantas, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Con arreglo á lo dispuesto por los Rea-  
les decretos de 27 de Febrero y 24 de Ju-  
lio del presente año; á propuesta de Mi  
Ministro de Estado y de acuerdo con el  
Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se fija provisionalmente, con arreglo á  
la adjunta plantilla, el personal que ha  
de servir á las órdenes inmediatas del  
Inspector de las Oficinas de información  
y de asuntos indígenas en la Alta Comi-  
saría de España en Marruecos, cuyo im-  
porte total de 16.500 pesetas anuales se  
abonará, en virtud de la autorización con-  
tenida en la letra D) del artículo 2.º de  
la Ley de 24 de Diciembre de 1912, con  
cargo al artículo 3.º de la sección 12 de  
los Presupuestos generales.

Dado en San Sebastián á veinticinco de  
Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Antonio López Muñoz.

*Planta del personal que ha de servir á las  
inmediatas órdenes del Inspector de las  
Oficinas de información de asuntos indí-  
genas en la Alta Comisaría de España  
en Marruecos.*

Un Asesor de la Inspección general,  
Jefe del servicio central, 10.000 pesetas  
de gratificación.

Un Secretario auxiliar, 4.000.  
Un Intérprete, 1.500.  
Un Ordenanza indígena, 1.000.  
Importa esta plantilla la cantidad de  
16.500 pesetas.—El Ministro de Estado,  
Antonio López Muñoz.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, accediendo á sus  
deseos, para la Dignidad de Maestres-  
cuela, vacante en la Santa Iglesia Cate-  
dral de Mallorca, por defunción de D. Se-  
bastián Maimó y Trujol, al Presbítero  
Licenciado D. Miguel Roca y Simó, Digi-  
nidad de Tesorero de la Santa Iglesia Me-  
tropolitana de Sevilla.

Dado en Palacio á dos de Octubre de  
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

Visto el expediente instruido con mo-  
tivo de instancia elevada por Gumersin-  
do Fernández de Córdoba y Fernández  
de Córdoba, en súplica de que se le in-  
dulte de la pena de tres años, cuatro me-  
ses y ocho días de prisión correccional, á  
que fué condenado por la Audiencia de  
Sevilla en causa por delito de atentado y  
lesiones:

Contiderando la naturaleza del delito  
y sus circunstancias, los antecedentes del  
penado, su buena conducta, y que la par-  
te ofendida no se opone á la concesión de  
la gracia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870,  
que reguló el ejercicio de la gracia de  
indulto:

Oído el informe de la Sala sentenciaci-  
dora, de acuerdo con lo consultado  
por la Comisión permanente del Consejo  
de Estado, y conformándome con el pa-  
recer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo  
de destierro el resto de la pena que aún

falta por cumplir á Gumersindo Fernán-  
dez de Córdoba y Fernández de Córdoba,  
y que le fué impuesta en la causa men-  
cionada.

Dado en Palacio á dos de Octubre de  
mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Pedro Rodríguez de la Borbolla.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,  
y de acuerdo con Mi Consejo de Minis-  
tros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de  
las armas 71.000 hombres, de los cuales  
corresponden 10.575 á los mozos proce-  
dentes de revisión á quienes por el nú-  
mero obtenido en el sorteo hubiese co-  
rrespondido ingresar en filas, de no  
haber existido la causa que motivó su  
primera clasificación; 319 á los mozos  
que han terminado sus prórrogas y por  
igual concepto les hubiera correspondido  
servir en filas con los de su Reemplazo, y  
60.106 á los mozos del actual Reemplazo,  
habiendo servido de base de cupo para  
constituir el cupo de filas del contingen-  
te 98.651 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de Recluta contri-  
buirán á formar el cupo total de filas con  
el número de hombres que por dichos  
conceptos se señalan para cada una en el  
adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones Mixtas de Re-  
clutamiento cumplimentarán este decre-  
to en la forma que determina el artícu-  
lo 228 de la vigente ley de Reclutamiento  
y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á primero de Octubre  
de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Estado que se cita.

## Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados, que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224).	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224).	Número de mozos del reemplazo de 1913 declarados soldados que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, art. 224).	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224).	CUPO TOTAL de filas que se asigna á cada Caja. — S ma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
1.ª	Madrid, 1.....	72	3	551	936	411
	Madrid, 2.....	52	7	499	304	353
	Madrid, 3.....	85	1	793	483	569
	Getafe, 4.....	66	»	864	526	592
	Alcalá, 5.....	75	»	820	500	575
	Toledo, 6.....	96	4	1.180	719	319
	Talavera, 7.....	125	3	1.162	708	836
	Segovia, 8.....	94	7	999	609	710
	Avila, 9.....	125	2	1.188	724	851
	Ciudad Real, 10.....	92	»	1.012	617	709
	Alcázar de San Juan, 11.....	130	7	1.085	661	798
	Badajoz, 12.....	176	4	1.209	737	917
	Zafra, 13.....	211	»	1.276	777	988
	Villanueva de la Serena, 14.....	143	1	971	592	736
	Ócerez, 15.....	191	1	1.235	752	944
	Plasencia, 16.....	145	»	907	553	698
	Guadalajara, 17.....	59	6	1.134	691	756
	Cuenca, 57.....	103	»	782	476	584
	Tarancón, 58.....	91	1	582	355	447
	Sevilla, 18.....	77	3	738	450	530
	Utrera, 19.....	81	5	823	501	587
	Carmona, 20.....	117	2	784	478	597
	Osuna, 21.....	57	»	722	440	497
	Córdoba, 22.....	127	3	1.070	652	732
	Lucena, 23.....	103	3	975	594	700
	Montoro, 24.....	103	2	762	464	569
	Huelva, 25.....	86	2	688	419	507
Valverde del Camino, 26.....	140	»	926	564	704	
Cádiz, 27.....	51	1	625	381	433	
Jerez, 28.....	120	4	876	534	658	
2.ª	Algeciras, 29.....	92	»	852	519	611
	Jaén, 30.....	144	»	864	526	670
	Úbeda, 31.....	128	»	858	523	651
	Linares, 32.....	122	»	789	481	603
	Granada, 33.....	125	2	972	592	719
	Guadix, 34.....	82	3	747	455	540
	Motril, 35.....	126	3	880	536	665
	Málaga, 36.....	184	5	1.046	637	826
	Antequera, 37.....	89	3	898	547	639
	Ronda, 38.....	63	1	849	517	581
	Almería, 39.....	146	3	824	502	651
	Huércal-Overa, 40.....	87	1	567	345	433
	Valencia, 41.....	92	5	740	451	548
	Valencia, 42.....	99	5	983	599	703
	Valencia, 43.....	115	5	1.105	673	793
3.ª	Játiba, 44.....	98	2	1.115	679	779
	Alicante, 45.....	74	2	1.005	612	688
	Castellón, 46.....	130	3	1.238	754	867
	Vinaroz, 47.....	53	6	920	561	620
	Alicante, 48.....	171	2	1.099	670	843
	Alcoy, 49.....	131	4	1.098	669	804
	Orihuela, 50.....	130	6	1.124	685	821
	Murcia, 51.....	114	4	1.022	623	741
	Orihuela, 52.....	112	1	828	504	617
	Lorca, 53.....	121	»	965	583	709
	Cieza, 54.....	97	2	1.265	771	870
	Albacete, 55.....	73	2	583	355	430
	Hellín, 56.....	64	»	718	437	501
	Teruel, 59.....	60	»	666	406	466
	4.ª	Alcañiz, 60.....	50	2	848	517
Barcelona, 61.....		140	2	845	515	657
Barcelona, 62.....		126	2	830	506	634
Barcelona, 63.....		196	2	1.158	706	904
Mataró, 64.....		76	»	696	424	500
Tarrasa, 65.....	76	2	845	515	593	

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión de declarados soldados, que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224).	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224).	Número de mozos del reemplazo de 1913 declarados soldados que sirven de base de cupo. (Caso 3.º, art. 224).	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir á formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224).	CUPO TOTAL de filas que se asigna á cada Caja. — Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
4.ª	Manresa, 66.....	121	»	1.142	696	817
	Vilafranca del Panadés, 67.....	55	2	596	363	420
	Lérida, 68.....	52	3	1.075	655	710
	Balaguer, 69.....	40	5	1.024	624	669
	Gerona, 70.....	224	10	1.165	710	944
	Olot, 71.....	184	2	1.017	620	806
	Tarragona, 72.....	32	4	840	512	548
	Tortosa, 73.....	40	4	1.229	749	793
	Zaragoza, 74.....	81	3	781	476	560
	Zaragoza, 75.....	75	4	918	559	638
5.ª	Calatayud, 76.....	70	4	728	444	518
	Huesca, 77.....	47	»	663	404	451
	Barbastro, 78.....	67	1	990	603	671
	Pamplona, 79.....	44	5	875	533	532
	Tafalla, 80.....	55	3	989	603	661
	Logroño, 81.....	90	5	948	578	673
	Soria, 90.....	69	4	649	395	468
	Burgos, 82.....	68	2	1.186	723	793
	Miranda, 83.....	54	4	747	455	513
	Vitoria, 84.....	45	1	585	356	402
6.ª	San Sebastián, 85.....	47	9	1.357	827	883
	Bilbao, 86.....	37	11	773	471	519
	Durango, 87.....	19	4	737	449	472
	Santander, 88.....	55	2	664	405	462
	Torrelavega, 89.....	46	6	640	390	442
	Palencia, 91.....	85	5	1.054	642	732
	León, 92.....	93	3	881	537	633
	Astorga, 93.....	82	»	762	464	546
	Valladolid, 94.....	78	4	848	517	599
	Medina del Campo, 95.....	49	4	727	443	496
7.ª	Zamora, 96.....	40	»	801	488	528
	Toro, 97.....	53	4	665	405	462
	Salamanca, 98.....	141	1	1.004	612	754
	Ciudad Rodrigo, 99.....	65	1	648	395	461
	Oviedo, 100.....	142	4	549	334	480
	Pravia, 101.....	61	»	306	186	247
	Gijón, 102.....	52	1	363	221	274
	Cangas de Onís, 103.....	55	2	270	164	221
	La Ocuña, 104.....	68	»	429	261	329
	Santiago, 105.....	37	2	341	208	247
8.ª	Betanzos, 106.....	42	»	403	245	287
	El Ferrol, 107.....	29	4	280	171	204
	Orense, 108.....	42	5	464	283	330
	Allariz, 109.....	34	2	379	231	267
	Valdeorras, 110.....	41	1	444	270	312
	Lugo, 111.....	110	7	816	497	614
	Mondoñedo, 112.....	59	3	359	219	281
	Monforte, 113.....	66	3	378	230	299
	Pontevedra, 114.....	40	1	300	183	224
	La Estrada, 115.....	31	2	407	248	281
Baleares.	Vigo, 116.....	40	»	399	243	283
	Palma.....	78	3	723	440	521
	Inca.....	69	2	765	466	537
	Mahón.....	14	»	194	118	132
	Ibiza.....	13	»	140	85	98
	Tenerife.....	10	1	254	155	166
	Orotava.....	8	1	121	74	83
	Las Palmas.....	32	3	260	158	193
	Guía.....	10	»	166	101	111
	Santa Cruz de la Palma.....	1	»	96	58	69
Canarias.	Arrecife.....	»	»	88	54	54
	Puerto de Cabras.....	2	»	83	51	53
	San Sebastián.....	2	»	86	52	54
	TOTALES.....	10.575	319	98.651	60.106	71.000

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.—Aprobado por S. M.—Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Manuel de la Barrera Caro y Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, para otorgar escritura de arriendo con doña María Tresguerras, del edificio de su propiedad situado en la calle de León y Castillo, número 34, de Arrecife, para instalación en él de la Depositaria especial de Hacienda, estipulándose el precio de 1.080 pesetas anuales y plazo forzoso de cinco años, y siendo de cuenta de la propietaria el gasto que originen las obras de adaptación.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para otorgar escritura de arriendo con D. Pedro M. de Sotomayor del edificio de su propiedad situado en la calle O'Daly, número 25, de Santa Cruz de la Palma, para instalación en él de la Depositaria Especial de Hacienda y otras dependencias del Estado que se estime conveniente, es-

tipulándose el precio de 3.600 pesetas anuales y plazo forzoso de cinco años, y siendo de cuenta del propietario el gasto que originen las obras de adaptación.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de 1.º de Julio de 1911,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el concurso celebrado para el arrendamiento de un edificio con destino á la instalación, con todas sus oficinas y dependencias, del Gobierno Civil de la provincia de Salamanca, y se acepta la única proposición presentada por D. José Durán Cabezas, ofreciendo para dicho servicio, por sí y como mandatario de los demás propietarios, la finca de su pertenencia sita en la capital, plaza de Colón, número 1.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador civil de la provincia expresada para que, en representación del Estado, contrate, mediante las solemnidades de escritura pública, el arrendamiento del edificio mencionado por término de cinco años, precio de 10.000 pesetas anuales y ajustándose á todas las demás condiciones establecidas en el concurso.

Art. 3.º El importe de este arrendamiento se satisfará por mensualidades vencidas con cargo á los créditos consignados para esta clase de servicios en los respectivos Presupuestos del Estado.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del mes próximo pasado, promovida por Andrés Barrera Lineros, en solicitud de que á su

hijo Agustín Barrera Rubio, soldado del Regimiento Infantería de Castilla, número 16, le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Badajoz, correspondientes á la carta de pago número 4, de fecha 23 de Agosto de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas del referido soldado se devuelvan 250, quedando satisfecho el total importe de la cuota militar que señala el artículo 270 de la referida ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª y 7.ª Regiones y Canarias.

## Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplaz.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LAS CARTAS DE PAGO	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Augusto Bruiz Rodellas...	1911	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona...	29 Sept. 1911..	4.553	Barcelona.
Jaime Lloveras Teixidor...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sept. 1911..	2.470	Idem.
Ildefonso Bosch Ferrán...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	168	Idem.
José María Altés Fornelio..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25 Sept. 1911..	154	Idem.
José Agell Susany.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Sept. 1911..	4.207	Idem.
Manuel Pousa Espinas.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Sept. 1911..	25	Idem.
José María Serra Amoedo..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1911..	114	Idem.
Juan Bautista Parez Bernis.	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 Sept. 1910..	665	Idem.
Joaquín Morera Pujol.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1911..	153	Idem.
José Grau Badía.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28 Sept. 1911..	4.207	Idem.
Delfín Sánchez Sanchís....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20 Sept. 1911..	1.733	Idem.
José Durán Gasch.....	1911	San Juan de Espí.....	Idem.....	Mataró.....	29 Sept. 1911..	169	Idem.
Ramón Melchor Camprecios	1910	San Justo Desvern...	Idem.....	Idem.....	23 Sept. 1910..	168	Idem.
Pedro Sastregener Mercader	1911	Ventalló....	Gerona.....	Gerona.....	25 Sept. 1911..	77	Gerona.
Luis Roura Lleóart.....	1911	Tossa.....	Idem.....	Idem.....	31 Enero 1912.	638	Idem.
José Carellas Avelí.....	1911	San Juan de Palamos...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	502	Idem.
Carlos Molla Ramis.....	1911	Palamós....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	75	Idem.
Luis Vendrell Homs.....	1911	Arbuñías... Torre de San	Idem.....	Idem.....	25 Nobre. 1911.	614	Idem.
Gabriel Cáceres Villegas...	1910	ta María... Badajoz....	Cáceres.....	Cáceres.....	2 Agosto 1910	72	Cáceres.
Ernesto Albarrán Pérez...	1911	Badajoz....	Badajoz....	Badajoz.....	30 Sept. 1911..	1.033	Badajoz.
Verecundo Robledo García.	1911	San Pedro del Arroyo....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	978	Idem.
Marcelo Rodríguez Ferro...	1911	Arévalo....	Idem.....	Idem.....	13 Sept. 1911..	977	Idem.
Valentía Fernández Pascual	1911	Adanero....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3.727	Idem.
Francisco Amado Peña.....	1911	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	29 Sept. 1911..	1.128	Madrid.
Antonio Sousa Limus.....	1911	Cortegana... Teruel.....	Huelva.....	Huelva.....	25 Sept. 1911..	61	Sevilla.
Agustín Vicente Castellote.	1911	Teruel.....	Teruel.....	Teruel.....	26 Sept. 1911..	201	Huelva.
Aurelio Jiménez Jiménez...	1911	Orihuela del Tremedal..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	Teruel.
Isidro Valenzuela Esteban..	1911	Biancas....	Idem.....	Idem.....	22 Sept. 1911..	108	Idem.
Angel Alonso Muñoz.....	1911	Burgos.....	Burgos.....	Burgos.....	30 Sept. 1911..	38	Idem.
Pedro Kutz Igarrabal.....	1911	San Sebas- tián.....	Guipúzcoa..	San Sebastián.	30 Nobre. 1911.	644	Burgos.
José Maíz Menciabal.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	270	Guipúzcoa.
José Marcellán Aldarcudo..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Sept. 1911..	709	Idem.
Lorenzo Elosegui Ignarán...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sept. 1911..	645	Idem.
Pedro Crespo Oroquieta...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	295	Idem.
Juan Vilasaro Arraiz.....	1910	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21 Agosto 1911	231	Idem.
Félix Pereda Pereda.....	1911	Azpeitia....	Idem.....	Idem.....	15 Sept. 1910..	381	Idem.
Ramón Gurruchaga Echeva- rría.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	23 Sept. 1911..	609	Idem.
Ignacio Elorza Aizpuru....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29 Sept. 1911..	607	Idem.
Romualdo Tellería Galpar- soro.....	1911	Legazpia... Villigudino.	Idem.....	Idem.....	Idem.....	664	Idem.
Aquilino Pérez Fuentes...	1911	Villanueva de Azoque	Salamanca..	Salamanca..	Idem.....	117	Idem.
Francisco Pascual Quijada.	1911	de Azoque Puerto de la	Zamora.....	Zamora.....	26 Abril 1911..	672	Salamanca.
Andrés Torrents Pérez.....	1911	Cruz.....	Canarias...	Orotava.....	29 Sept. 1911..	94	Zamora.
Belisario Delgado Morales..	1911	Arico.....	Idem.....	Tenerife.....	24 Nobre. 1911.	71	Canarias.
					9 Sept. 1911..		Idem.

Madrid, 27 de Septiembre de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir

el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11

de Julio de 1895, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1913.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la 4.ª, 1.ª, 2.ª, 5.ª 6.ª, y 8.ª Regiones,

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		ZONA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Sumas que deben ser reinte- gradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Juan Vila Serratosá.....	1913	Moncada...	Barcelona...	Mataró.....	8 Febrero 1913	335	Barcelona...	500
José Cortés Junyent.....	1912	Barcelona...	Idem.....	Barcelona...	12 Febrero 1912	3.242	Idem.....	500
José Felip Feliú.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Febrero 1913	1.895	Idem.....	1.000
Eduardo Gibert Ferrer.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6 Febrero 1913	2.275	Idem.....	500
Ramón Moró Comas.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Febrero 1913	2.180	Idem.....	1.000
Matías Massóns Viñas.....	1913	Sabadell...	Idem.....	Mataró.....	4 Febrero 1913	73	Idem.....	1.000
José Rosell Alonso.....	1913	Barcelona...	Idem.....	Barcelona...	7 Febrero 1913	920	Idem.....	500
Juan Sariol Tuxáns.....	1913	Moncada...	Idem.....	Mataró.....	8 Febrero 1913	331	Idem.....	500
Pedro Tudó Pomar.....	1913	Barcelona...	Idem.....	Barcelona...	6 Febrero 1913	809	Idem.....	1.000
Juan Masferrer Alberti.....	1913	San Feliú de Guixols...	Gerona.....	Gerona.....	14 Febrero 1913	32	Gerona.....	500
Fernando Orten Achón.....	1913	Madrid.....	Madrid.....	Madrid.....	13 Febrero 1913	149	Madrid.....	500
Eduardo Raboso Casado.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	148	Idem.....	1.000
Pelayo Moreno Ferrer.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 Febrero 1912	126	Idem.....	1.000
José Gascoñana Martín.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 Febrero 1913	232	Idem.....	500
José Lamelas Fernández.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	9 Enero 1913.	214	Idem.....	1.000
Baltasar Eustaquio Rodríguez Salinas Guerrero.....	1913	Alcalá de He- nares.....	Idem.....	Getafe.....	22 Enero 1913.	31	Idem.....	500
Diego Pizarroso Navarro.....	1912	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	31 Mayo 1912..	15	Ciudad Real.	500
Victoriano Rodríguez Jiménez Mendaño.....	1912	Herencia....	Idem.....	Idem.....	7 Febrero 1912	140	Idem.....	1.000
Luis Fernández Montes y Mar- tín Buitrago.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febrero 1913	485	Idem.....	1.000
Angel García Flox.....	1913	Aldea del Rey.....	Idem.....	Idem.....	14 Febrero 1913	458	Idem.....	500
Victoriano Beamud Sañoso....	1913	Campo de Criptana..	Idem.....	Idem.....	11 Febrero 1913	335	Idem.....	1.000
Abelardo Ramcs Monreal.....	1913	Alcázar de San Juan..	Idem.....	Idem.....	12 Febrero 1913	408	Idem.....	500
Victor Pérez Tejado.....	1913	Cáceres.....	Cáceres.....	Cáceres.....	31 Enero 1913.	513	Cáceres.....	1.000
Antonio Hernández Mateos....	1913	Pasarón.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	252	Idem.....	500
Juan Francisco Alvarez Jimeno	1913	Higuera la Real.....	Badajoz....	Badajoz....	14 Enero 1913.	85	Badajoz....	1.000
Cástor Montoto de Sedas.....	1913	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	13 Febrero 1913	521	Sevilla.....	500
José Wert Bengochea.....	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	14 Febrero 1913	732	Idem.....	1.000
Manuel Rodríguez Trasellas... 1913	1913	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Febrero 1913	655	Idem.....	500
Rafael Nula Benito.....	1913	Villanueva del Arzo- bispo.....	Jaén.....	Jaén.....	10 Febrero 1913	145	Jaén.....	500
Pedro Sánchez Delgado.....	1912	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza...	23 Mayo 1912..	772	Zaragoza...	500
Rafael Abadías Palacio.....	1913	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	15 Febrero 1913	155	Huesca.....	500
Celestino Aguirresarobe y Zata- rain.....	1913	Orio.....	S. Sebastián.	S. Sebastián.	6 Febrero 1913	170	Guipúzcoa..	500
Jesús Gregorio Piñal y Díez de la Maza.....	1913	Santander...	Santander...	Santander...	10 Febrero 1913	122	Santander...	1.000
Emigdio Gallego Adeliño.....	1913	Villatuelda..	Burgos.....	Burgos.....	8 Febrero 1913	151	Burgos.....	500
Manuel Mosquera Rivas.....	1913	Mesia.....	Coruña.....	Betanzos...	21 Enero 1913..	296	Coruña.....	500

Madrid, 29 de Septiembre de 1913.—Luque.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de que al hacerse por las Comisiones Mixtas de Reclutamiento la distribución del cupo de filas en la forma que previenen los artículos 221 y 228 de la vigente ley de Reclutamiento, resultan diferencias notables en los pueblos que tienen pequeño número de mozos declarados soldados que sirven de base de cupo, y á fin de evitar este inconveniente, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Comisiones Mixtas distribuyan el cupo de filas asignado á cada Caja entre los Municipios que constitu-

yen la demarcación de las mismas en la forma siguiente:

Empezarán por determinar el número de mozos de cada pueblo procedentes de revisión y de prórroga que por el número que obtuvieron en el sorteo deben servir en filas con el Reemplazo corriente, procediendo después á determinar el número de hombres y fracción apreciada en milésimas con que cada pueblo debe contribuir á formar el cupo de filas, en relación con el de hombres que sirven de base de cupo.

Hecho esto, se agruparán todos los pueblos ó secciones que tengan la misma base de cupo, y sumados los cupos de filas parciales se obtendrá el número de

hombres y fracción decimal que á cada uno de estos grupos corresponde.

A continuación se sumarán los números enteros de todos los grupos, y la diferencia entre este número y el cupo de filas señalado á la Caja se determinará aumentando en un hombre la suma de los grupos que tengan mayor fracción decimal, y si se diera el caso de que de la fracción más pequeña, que debe ser forzada en una unidad, hubiese dos ó más grupos que la tuvieran igual, se determinará, previo sorteo, á cual de ellos corresponde.

Determinado de este modo el número de hombres que cada grupo de pueblos debe facilitar para el cupo de filas, si

este número fuera divisible por el de pueblos que constituyen el grupo, el cociente indicará el número de mozos que á cada pueblo corresponde; pero si quedara un resto, se determinará por sorteo entre todos los pueblos que lo constituyen cuáles deben aumentarse en una unidad, para que las sumas de los cupos

de filas coincidan con el número que representa el cupo de filas asignado al grupo.

Para mayor claridad de los preceptos de esta disposición, se une á continuación un formulario, al cual deberán ajustarse las Comisiones mixtas al publicar en los *Boletines Oficiales* de las provin-

cias la distribución del cupo total de filas del Reemplazo anual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

LUQUE,

Señor..

*Formulario que se cita.*

Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de \_\_\_\_\_

CAJA DE RECLUTA DE \_\_\_\_\_

REEMPLAZO DE \_\_\_\_\_

Número de soldados del actual reemplazo, ingresados en Caja, que sirven de base de cupo..... 74

Cupo de filas del reemplazo anual que se asigna á esta Caja en el R. D. de..... 47

**Aumentos.**

Precedentes de revisión, que por su número de sorteo les corresponde servir en filas..... 6  
Idem de prórrogas terminadas que ídem íd. íd..... 5

Cupo total para filas que corresponde á dicha Caja..... 58

**Distribución por grupos.**

*Agrupaciones de pueblos que tienen la misma base de cupo.*

UN HOMBRE (A)		DOS HOMBRES (B)		TRES HOMBRES (C)		CUATRO HOMBRES (D)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Ambita.....	0 635	Rivatejada.....	1,270	Camrasa.....	1,905	Velilla.....	2,540
Cobeña.....	0 635	San Fernando.....	1,270	Cerpa.....	1,905	Meco.....	2,540
Coslada.....	0,635	»	»	Mejora'a.....	1,905	»	»
<b>TOTAL, TRES.</b>	<b>1,905</b>	<b>TOTAL, DOS.</b>	<b>2,540</b>	<b>TOTAL, TRES.</b>	<b>5,715</b>	<b>TOTAL, DOS.</b>	<b>5,080</b>
CINCO HOMBRES (E)		SEIS HOMBRES (F)		OCHO HOMBRES (H)		DIEZ HOMBRES (K)	
PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.	PUEBLOS	Cupo que le corresponde.
Valdeavero.....	3,175	Torres.....	3 810	Barajas.....	5,080	Algete.....	6 350
Valdetorres.....	3,175	Santorcaz.....	3 810	»	»	Vicálvaro.....	6 350
<b>TOTAL, DOS.</b>	<b>6,350</b>	<b>TOTAL, DOS.</b>	<b>7,620</b>	<b>TOTAL, UNO.</b>	<b>5,080</b>	<b>TOTAL, DOS.</b>	<b>12,700</b>

GRUPOS DE PUEBLOS	CUPO DE FILAS QUE LES CORRESPONDE		AUMENTO POR MAYOR FRACCIÓN DECIMAL	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA GRUPO DE PUEBLOS	PUEBLOS QUE POR SORTEO, DENTRO DE CADA GRUPO, LES CORRESPONDE EL AUMENTO DE UN HOMBRE
	Enteros.	Decimales.			
A	1	905	1	2	Ambita y Coslada.
B	2	540	»	2	»
C	5	715	1	6	»
D	5	080	»	5	Meco.
E	6	350	»	6	»
F	7	620	1	8	»
H	5	080	»	5	»
K	12	700	1	13	Algete.
<b>TOTALES...</b>	<b>43</b>		<b>4</b>	<b>47</b>	

**Distribución por pueblos del cupo señalado á la Caja de**

PUEBLOS	BASE de cupo del reemplazo corriente.	CUPO DE FILAS		AUMENTO por mayor fracción decimal ó por sorteo dentro del grupo.	SOLDADOS QUE DEBE FACILITAR CADA MUNICIPIO			OUPO TOTAL
		Enteros	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE		
						Revisión.	Prórroga.	
Ambita.....	1	0	635	1	1	»	»	1
Cobeña.....	1	0	635	»	»	»	1	1
Coslada.....	1	0	635	1	1	1	»	2
Rivatejada.....	2	1	270	»	1	»	»	1
San Fernando.....	2	1	270	»	1	»	1	2
Camarasa.....	3	1	905	1	2	1	»	3
Cerpa.....	3	1	905	1	2	»	»	2
Mejorada.....	3	1	905	1	2	»	»	2
Velilla.....	4	2	540	»	2	1	1	4
Meco.....	4	2	540	1	3	»	»	3
Valdemoro.....	5	3	175	»	3	»	»	3
Valdetorres.....	5	3	175	»	3	1	»	4
Torres.....	6	3	810	1	4	»	»	4
Santorcaz.....	6	3	810	1	4	»	»	4
Barajas.....	8	5	080	»	5	1	»	6
Vicálvaro.....	10	6	350	»	6	1	1	8
Algete.....	10	6	350	1	7	»	1	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>74</b>	<b>38</b>		<b>9</b>	<b>47</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>58</b>

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Director de la Escuela Superior de Comercio de Alicante, y teniendo en cuenta el derecho que asiste á los alumnos que siguen el plan de estudios consignado en el Real decreto de 22 de Agosto de 1903 para estudiar el idioma italiano, así como á los que ya han aprobado el primer curso de éste,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para atender á esta necesidad y mientras se resuelve el expediente incoado para la continuación de la enseñanza de dicho idioma en las Escuelas donde se halla establecida, se nombre Ayudante repetidor interino gratuito de Lengua italiana en la referida Escuela á D. Guillermo Aspirot San Martín.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. R. Deloustal, en representación de la

Societe Genevoise pour la construction d'instruments de physique et de mecanique de Ginebra, en solicitud de que se haga extensiva la Real orden de 31 de Enero de 1911, por la que fueron aprobados los contadores de electricidad tipo S G de corriente alterna monofásica de cinco á veinticinco y más amperios con caja exterior de protección rectangular, al propio contador con caja exterior de forma redonda:

Vistos los planos que al efecto acompañan:

Visto el favorable informe de la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Barcelona:

Considerando que la variante introducida por la mencionada Sociedad en la envolvente del aparato en nada afecta ni altera la esencia del contador de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Verificación oficial de Contadores eléctricos de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se autorice á la Societe Genevoise pour la construction d'instruments de physique et de mecanique de Ginebra para la sustitución solicitada.

2.º Que se entiendan comprendidos en la Real orden de 31 de Enero de 1911 los contadores tipos S G para corriente monofásica de cinco á veinticinco y más amperios con caja exterior de protección circular; y

3.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1913.

GASSET.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Federico Miquel, perteneciente á la tripulación del vapor *Gloria de Larrinaga*.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.— El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul general de España en Manila, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Francisco Caballero, casado y con cinco hijos.

Rafael Beltrán y Alberti, de cincuenta y un años, natural de Palma (Balears), casado.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.— El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.606 que comprende cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
14.707	100.000	Murcia.	Santiago.	Madrid-Santander
31.444	60.000	Écija.	Écija.	Écija.
688	20.000	Bilbao.	Logroño.	Sevilla.
15.688	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
21.192	1.500	Mérida.	San Sebastián.	Tarragona.
2.413	1.500	Luchamayor.	Valencia.	Barcelona.
1.155	1.500	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
24.506	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
17.983	1.500	Barcelona.	Melilla.	Sevilla.
3.282	1.500	Valmaseda.	Oviedo.	Bilbao.
24.857	1.500	Barcelona.	Vigo.	Zaragoza.
28.596	1.500	Murcia.	Sevilla.	L.ª de la Concep.
29.946	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.
24.909	1.500	Valladolid.	Línea de la Comp.	Madrid.
22.148	1.500	Barcelona.	Coruña.	Valladolid.
4.222	1.500	Badajoz.	Sevilla.	Bilbao.
22.335	1.500	Villacañaz.	Jaén.	Palma de Mallorca
21.173	1.500	Mérida.	Granada.	Sevilla.
28.652	1.500	Córdoba.	Córdoba.	Córdoba.
7.341	1.500	Cádiz.	Madrid.	Madrid.
7.582	1.500	Avila.	Murcia.	Madrid.

Madrid, 2 de Octubre de 1913.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Lozano Alonso, Ascacia Vicenta C. y Cuenca y Rebeca Fernández García, del Colegio de la Paz; Felisa Serrano S. Antonio y Manuela Santiago García, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 2 de Octubre 1913.—P. O., A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de Octubre de 1913.

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos a 10 pesetas, distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 1.083 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
19 ..... de 6.000.....	114.000
956 ..... de 800.....	764.800
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200

PREMIOS	PESETAS
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 2.100 para los del premio tercero.....	4.200
1.083	1.383.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que al saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de mili-

sares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Abril de 1913. — El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunicación telegráfica recibida en este Centro, ha sido declarada la peste bubónica en Trebisonda (Mar Negro—Armenia—Turquía asiática).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según comunica nuestro Cónsul en Budapest, se han desarrollado casos de cólera en las provincias de Koloza, Fejer, Pest-Pilis y Zemplen (Hungria y Transilvania).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Por Reales órdenes de 24 de Septiembre último y órdenes de la misma fecha, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1906, han sido ascendidos:

D. José Dorado y Sánchez, a Conserje de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

D. Julián Rodríguez y López, a Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el de 1.750.

D. Félix Rincón y Laborie, á Ordenanza del Registro General de la Propiedad intelectual, con el de 1.500.

D. José Candelas, á Portero segundo del interior de la Biblioteca Nacional, con el de 1.250; y

D. Faustino Gracia y Peña, á Vigilante nocturno de la misma Biblioteca, con el de 1.000.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

En virtud de examen, y por orden de 24 de Septiembre último, ha sido nombrado Mozo de oficio del Archivo General de Alcalá de Henares D. Antonio Hidalgo y Caivo, número 71 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

#### Dirección General de Primera enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden de 7 de Junio último,

Esta Dirección General ha resuelto declarar para el desempeño de las plazas de Directoras de Escuelas de adultas de Madrid á

- D.ª Florentina Folgado Ibáñez.  
Teresa González Molero.  
Esperanza Crespo.  
Francisca Gil Valerio.  
María Alonso Abascal.  
María del Pilar García del Real.  
Carolina Sabater Ugarte.  
Nieves García Gómez.  
Teresa Muñoz Sardina.  
Eloísa López Álvarez.  
Dolores García Tapia.  
Regina Paulina Cavagliari.  
Eloísa Ohaón Baena.  
Francisca Zúñiga y Zúñiga.

Todas las cuales sirvieron esta enseñanza en el curso anterior y han solicitado para el actual.

Y de Auxiliares:

- D.ª Clotilde Espina y Sánchez.  
Eloísa Pérez Morzán.  
Juliana García Marfinez.  
Esperanza Lapuerta García.  
María del Consuelo Portero Díaz.  
Justina Ruiz Zapata.  
Teresa Urbano Palma.  
Dolores Santuste Rodríguez.  
Isabel Trinidad Eleuter.  
Magdalena Puerta Ruiz.  
Razona del Llano Armengol.  
María Luisa Ramos de la Vega.  
Rosario González Ablanque.  
Zoila Alonso Sánchez.

De las cuales las 11 primeras desempeñaron también este servicio el curso anterior, siendo las tres últimas las que en el escalafón general del Magisterio ocupan más preferente lugar y no han servido plaza de Directora.

Debiendo acreditarse á las Directoras la cuarta parte del sueldo de 2.750 pesetas, y á las Auxiliares la cuarta parte del de 1.650 pesetas por este servicio.

Lo digo á V. E. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—El Director general interino, Weyler.

Señor Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales Órdenes de 28 de Marzo y 23 de Junio del año actual y orden de 1.º de Julio próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto designar á las siguientes Maestras y Maestros para figurar en el curso permanente de Dibujo.

*Maestras que figuraron en el curso de Dibujo del año anterior.*

1. D.ª Catalina Sabater Ugarte, Maestra de las Escuelas de Madrid.
2. D.ª Pilar García del Real, Maestra de las Escuelas de Madrid.
3. D.ª Consagración Cordero García.
4. D.ª Julia Sánchez Barbudo.
5. D.ª María de los Dolores Sariego y Valdés.
6. D.ª María del Diezro y Salines.
7. D.ª Sagrario Pérez Tardío.
8. D.ª Dolores Nogués y Sardá, de las Escuelas de Montañona (Barcelona).
9. D.ª Josefa Lárraga y Bonoso.
10. D.ª María de los Desamparados Lárraga y Bonoso, de las Escuelas de Noblejas (Toledo).
11. D.ª Dolores García Tapia, de las Escuelas de Madrid.
12. D.ª Purificación Noguera y Tárraga, de las Escuelas de Madrid.
13. D.ª Elena Benito y León, de las de Otilia (Guadalajara).

*Maestros en iguales condiciones.*

14. D. Virgilio Hueso y Moreno.
15. D. Antonio Gales Paloma, ambos de las Escuelas de Madrid.

*Maestros y Maestras que no solicitan definitivamente beca y se matriculan por primera vez.*

16. D.ª Dolores Carretero Saavedra, de las Escuelas de Enguñaldas (Cuenca).
17. D.ª María Antonia Muñoz y Ruiz del Castillo, de las de Puebla de Don Fadrique.
18. D.ª Luisa [García Rodríguez, de las de Madrid.
19. D.ª Mercedes Pol y García, de las de Bohoyo (Ávila).
20. D. José Sandríxwich, de las de Madrid.
21. D.ª Encarnación Tagüena Ardiol, de las de Madrid.
22. D.ª Andrea Martín Arribas, de las de Madrid.
23. D.ª Purificación Lanón Alarcón, de las de Madrid.
24. D.ª María Lanón Alarcón, de las de Madrid.
25. D.ª Inocencia Martínez Pineda, de las de Simarro (Cuenca).
26. D.ª María Muñoz Puente, de las de Baltañado (Cuenca).
27. D.ª María del Carmen Cebrián Fernández de Villegas.
28. D. Basilio Fernández Matute, de las de Puente Torino (Murcia).
29. D.ª Petra Lostán de la Morena.
30. D.ª Amparo Gloria Campich Fernández, de las de Sevilla.

*Aspirantes sin plaza.*

31. D. Lorenzo Román Solanas y Marquí, de las de Espejo (Soria).
32. D. Mariano Boloig y de Jorge, de las de Sevilla.
33. D. José María Rodríguez y Muñoz, de las de Córdoba.

34. D.ª Emilia Salvador Cabrera.

35. D. Luis Ramos Alcaide, de las de Casas de Haro (Cuenca).

36. D.ª Dolores Galván Davó.

37. D.ª Josefa Cubas Hermoso, de las de Valdepeñas (Ciudad Real).

38. D.ª Soverina María del Milagro Sabirí y Pezo, de las de Oropesa (Toledo).

39. D. Joaquín Membrado Cros, de las de Almedo (Logroño).

40. D.ª Desamparados Selín Armela, de las de Gijón (Oviedo).

41. D.ª Carmen Abela y Espinosa, de las de Huete (Cuenca).

42. D.ª Josefa Balanzá Miguel, de las de Alfaro (Logroño).

43. D.ª María Blanca Esteban Ramos.

44. D.ª Alejandra Martín Díaz, de las de Madrid.

45. D.ª Isabel Arpioz Miquel, de las de Buriezo (Santander).

Se ha tenido en cuenta para la adjudicación:

1.º Los aspirantes que figuraron en el curso anterior; y

2.º Los que no han pedido concretamente beca no habiendo correspondido plaza á ninguno de los que la han solicitado con ella.

Entre los que pidieron desde el primer momento figurar sin beca, se ha dado preferencia á la fecha de entrada de las instancias en el Registro de este Ministerio, alcanzando la última de estas fechas la de 4 de Agosto próximo pasado.

La designación de incluidos en la Sección de Profesores especiales queda sujeta al resultado de los ejercicios previos que se celebrarán al efecto.

En el caso de que los quince aspirantes pasen, por vacantes que puedan producirse, á ocupar plaza, entonces se formará otra lista de los que soliciten figurar con beca en el curso, en las condiciones que procedan.

Esta Dirección General ha dispuesto también que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Rectorados y Secciones administrativas correspondientes y el de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.—El Director general interino, Weyler.

Señor Director del Curso permanente de Dibujo.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta de la concesión de un varadero para reparación de buques pequeños, que habrá de establecerse sobre la rampa varadero del muelle de la Palloza, en el puerto de esa capital:

Resultando que no se ha presentado proposición alguna para optar á dicha subasta:

Resultando que por Real orden de 31 de Diciembre último le fué concedida á D. Miguel Muñoz Fernández esta concesión, con la proposición de que el otorgamiento se haría mediante pública subasta, en la que se le reservaría el derecho de tanteo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer se adjudique la concesión citada al peticionario D. Miguel Muñoz Fernández,

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esa provincia, á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

AGUAS

Visto el escrito de D. José Gallano, remitiendo la póliza necesaria para la concesión definitiva, referente á la autorización para prolongar un muro en el río Arratia, y su conformidad con las obras propuestas, aunque haciendo al mismo tiempo observaciones:

Resultando que la concesión se otorgó con las condiciones que indicaba la Jefatura de Obras Públicas en su informe de 10 de Diciembre de 1912, modificadas en el sentido indicado en el de 27 de Mayo de 1913:

Resultando del informe de 27 de Mayo de 1913 que suprimida la condición 4.<sup>a</sup> del informe anterior, la observación que hace el concesionario respecto á dicha condición no tiene explicación:

Resultando que las demás condiciones por las que se imponen obligaciones al concesionario están fundadas en que es lógico que el concesionario que suprime por su interés particular unas servidumbres, deje en buenas condiciones el puente que queda para paso del río, constitu-

yen la base de la concesión, y, por tanto, no se deben variar,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder á D. José Gallano la autorización solicitada para la prolongación de un muro en el río Arratia, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. José Gallano á prolongar el muro de desagüe del molino Chiriboqueta, con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 12 de Septiembre de 1911 por el Ingeniero D. Víctor O. Allende, que ha servido de base para la tramitación del expediente.

2.<sup>a</sup> Se terraplenará la margen derecha del cauce al puente desde el camino de la heredad que figura en el plano del proyecto, cortándose los árboles precisos para facilitar dicho acceso.

3.<sup>a</sup> En la margen izquierda se demontará la parte de heredad de D. Domingo Mandiluriz en la forma señalada de tinta verde en el plano del proyecto.

4.<sup>a</sup> El peticionario sufragará los gastos que ocasionen las obras señaladas en las condiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> Las obras que se refieren en las condiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> se realizarán antes de proceder al cierre del muro actualmente existente, y una vez reconocidas por la Jefatura y entregadas al Ayuntamiento de Lemona.

6.<sup>a</sup> El concesionario deberá reparar, antes del reconocimiento á que se refiere la condición anterior, los pisos de madera del puente actual que no estén en buen estado de conservación.

7.<sup>a</sup> Los gastos de conservación de las obras á que se refieren las condiciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> correrán á cargo del Ayuntamiento de Lemona una vez que sean reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas y entregadas al mismo.

8.<sup>a</sup> El concesionario, en caso de interrupción del tráfico por el puente con motivo de alguna reparación, deberá obligarse á dar paso al mismo en la forma gravosa, bien entendido que esa medida sólo durará el tiempo preciso para la reparación del puente, pasado el cual quedará relevado de dicha obligación.

9.<sup>a</sup> El peticionario, á su costa, arreglará los accesos y salidas del puente, echando sobre los mismos una capa de piedra de 0,20 metros de espesor, que ha de quedar al mismo nivel que el piso de aquél.

10. Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha que se notifique al peticionario la oportuna orden superior, y quedarán terminados en el de seis, contados desde la misma fecha.

11. Tendrán aplicación á esta concesión las condiciones desde la 3.<sup>a</sup> hasta la 10.<sup>a</sup> de la Real orden de 24 de Agosto de 1911.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1913.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.